RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 032-2018-OS/CD

Lima, 15 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 230-2017-OS/CD (en adelante "Resolución 230"), mediante la cual se aprobaron los saldos de la liquidación, los montos a devolver y transferir a cada una de las empresas recaudadoras y sus respectivos factores de ajuste; y se dispuso la publicación de las Listas de Usuarios Finales Beneficiarios de la devolución de los montos recaudados por concepto del CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, en el marco de la Ley N° 30543 y el Decreto Supremo N° 022-2017-EM;

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos por el Proyecto Especial Chavimochic, la Empresa Distribuidora y Comercializadora de Electricidad San Ramón de Pangoa S.A., la Empresa Distribuidora, Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A., Electro Oriente S.A., la Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A., la Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C., la empresa de Servicios Eléctricos Rioja S.A., Luz del Sur S.A.A., Termochilca S.A., Gas Natural de Lima y Callao S.A. y la Empresa de Servicios Eléctricos de Tocache S.A. respecto de la Resolución 230, se han expedido las Resoluciones N° 020-2018-OS/CD, N° 021-2018-OS/CD, N° 022-2018-OS/CD, N° 023-2018-OS/CD, N° 024-2018-OS/CD, N° 025-018-OS/CD, N° 026-2018-OS/CD, N° 027-2018-OS/CD, N° 028-2018-OS/CD, N° 029-2018-OS/CD y N° 030-2018-OS/CD (en adelante "Resoluciones");

Que, conforme se lee en las Resoluciones, Osinergmin declaró fundados los recursos impugnatorios recibidos, habiendo decidido, asimismo, que a raíz de las decisiones allí acordadas, se proceda a consignar, mediante resolución complementaria, las modificaciones e incorporaciones pertinentes a la Resolución 230, las cuales se encuentran sustentadas en el Informe Técnico N° 090-2018-GRT;

Que, asimismo, de acuerdo con el análisis de oficio efectuado por este Organismo y atendiendo a que la finalidad de la actuación de la Administración Pública debe servir para la protección del interés general y para garantizar los derechos e intereses de los administrados, resulta necesario incorporar en la Resolución 230 la liquidación y saldos a transferir en favor de la empresa Empresa de Servicios Electro Tocache S.A., cuyo detalle se encuentra desarrollado también en el Informe Técnico N° 090-2018-GRT;

Que, adicionalmente, se considera necesario emitir disposiciones a fin de disponer la transferencia de montos de la Cuenta del Banco de la Nación constituida por Osinergmin en favor de las empresas eléctricas señaladas en la presente resolución; establecer el plazo para que las empresas efectúen la transferencia de montos a la Cuenta del Banco de la Nación; así como establecer el plazo para que las empresas remiten sus programas de devolución a los usuarios finales beneficiarios;

Que, el Informe Técnico N° 090-2018-GRT elaborado por la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas, contiene el detalle de las modificaciones e incorporaciones efectuadas a la Resolución 230, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Reglamento General del Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en la Ley N° 30543, la cual dejó sin efecto el cobro del CASE y la aplicación del cargo por SISE y TRS, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-EM;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 04-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reemplazar el Cuadro N° 1 del artículo 1° de la Resolución N° 230-2017-OS/CD, correspondiente a la liquidación de saldos y montos a transferir a los Generadores Eléctricos a fin de efectuar la devolución del CASE a cada Usuario Final Beneficiario, en el marco de la Ley 30543 y el Decreto Supremo 022-2017-EM, por lo siguiente:

Cuadro N° 1. Liquidación de Saldos y Montos a Transferir a los Generadores Eléctricos

N°	Empresa	$MDGE_{CASE}$ (Soles)	$SLGE_{CASEsi}$ (Soles)	$SLGE_{CASEge}$ (Soles)	$SLGB_{TRS}$ (Soles)	$MTGE_{CASE}$ (Soles)
1	Agroaurora	-	161 276,38	40 278,04	-	201 554,42
2	Aguas y Energía Perú	443 168,94	-0,10	4 063,65	-	447 232,49
3	Celepsa	3 358 390,58	68 869,19	16 683,15	-	3 443 942,92
4	Cerro del Aguila	-	-43 244,61	-15 347,03	-	-58 591,64
5	Chinango	-	-28 642,59	-4 079,67	-	-32 722,26
6	Egasa	493 753,09	-14 184,57	-3 786,35	139 940,76	615 722,93
7	Egejunin	-	28 208,58	4 588,72	-	32 797,30
8	Egemsa	319 882,67	-21 895,91	-6 231,48	-	291 755,28
9	Egesur	-	-2 534,18	-5 250,56	-41 570,81	-49 355,56
10	Eléctrica Santa Rosa	792 942,92	-60 282,00	-17 948,03	-	714 712,89
11	Electroperú	16 108 432,97	-512 805,56	-134 074,13	-	15 461 553,28
12	Electroperú-Proinversión	1 471 663,51	-38 789,60	-9 229,99	-	1 423 643,92
13	Enel Generación Perú	16 008 598,97	-108 533,33	-14 771,60	814 038,11	16 699 332,14
14	Enel Generación Piura	478 658,31	-39 080,93	-8 286,67	-	431 290,72
15	Energia Limpia	-	61,67	7,23	-	68,90
16	Engie	28 161 168,47	353 932,13	101 400,39	1 006 470,15	29 622 971,14
17	Fénix Power Perú	108 231,89	-22 054,42	-6 784,97	597 805,51	677 198,01
18	Generación Huanza	3 497 257,78	17 616,66	4 456,95	-	3 519 331,38
19	Hidrocañete	-	12,45	-	-	12,45
20	Hidroeléctrica Huanchor	564 585,90	10 250,08	1 023,42	-	575 859,40
21	Hidroeléctrica Santa Cruz	12 518,13	-1 212,62	-1 177,27	-	10 128,24
22	Huallaga	-	-7 127,26	-1 772,76	-	-8 900,01
23	Kallpa Generación	16 698 638,37	-106 976,81	-29 778,65	1 307 152,60	17 869 035,51
24	Luz del Sur	2 405 699,99	-98 789,26	-27 622,86	-	2 279 287,87
25	Orazul Energy Egenor	3 552 541,33	126 922,13	30 942,48	-	3 710 405,94
26	Petramás	-	-	2,96	-	2,96
27	Río Baños	-	20,67	4,90	-	25,57
28	San Gabán	1 005 701,00	8 996,86	2 265,43	-	1 016 963,29
29	SDF Energía	623 990,42	-6 155,42	-1 604,84	79 572,83	695 802,98
30	Shougesa	2 379 215,51	85 172,35	20 691,00	-	2 485 078,86
31	Statkraft	5 703 665,43	-240 751,45	-89 672,30	-	5 373 241,68
32	Sudamericana de Energía	-	225,10	58,14	-	283,24
33	Termochilca	1 240 522,40	106 812,00	43 917,24	350 267,32	1 741 518,96
34	Termoselva	800 229,60	177 511,56	44 297,89	-	1 022 039,05
	Total	**106 229 458,18**	**-207 172,81**	**-62 737,57**	**4 253 676,47**	**110 213 224,26**

Notas:

$MDGE_{CASE}$: Monto total a devolver por cada Generador Eléctrico por CASE, incluye el Factor de Ajuste del CASE.

$SLGE_{CASEsi}$: Saldo de liquidación del CASEsi para cada Generador Eléctrico.

$SLGE_{CASEge}$: Saldo de liquidación del CASEge para cada Generador Eléctrico.

$SLGB_{TRS}$: Saldo de liquidación de cada Generador Beneficiario de la Compensación por el pago de la TRS.

$MTGE_{CASE}$: Monto total a transferir de la Cuenta del Banco de la Nación a la cuenta de cada Generador Eléctrico para la devolución del CASE.

Artículo 2°.- Reemplazar el Cuadro N° 2 del artículo 2° de la Resolución N° 230-2017-OS/CD, correspondiente a la liquidación de saldos y montos a transferir a los Distribuidores Eléctricos a fin de efectuar la devolución del CASE a cada Usuario Final Beneficiario, en el marco de la Ley 30543 y el Decreto Supremo 022-2017-EM, por lo siguiente:

Cuadro N° 2. Liquidación de Saldos y Montos a Transferir a los Distribuidores Eléctricos

N°	Empresa	$MDDE_{CASE}$ (Soles)	$SLDE_{CASEsi}$ (Soles)	$SLDE_{CASEge}$ (Soles)	$MTDE_{CASE}$ (Soles)
1	Adinelsa	146 964,28	34 003,58	11 133,81	192 101,67
2	Chavimochic	146 724,65	-109 050,70	-27 250,63	10 423,32
3	Coelvisac	1 823 795,58	-118 732,11	-30 541,99	1 674 521,48
4	Edelsa	16 022,76	-8 950,22	-2 237,55	4 834,99
5	Egepsa	29 088,57	-17 385,93	-4 378,88	7 323,76
6	Electro Dunas	7 912 608,59	-1 117 026,31	-290 410,89	6 505 171,39
7	Electro Oriente	3 865 207,45	-1 397 728,77	-331 052,96	2 136 425,72
8	Electro Pangoa	12 336,83	3 589,97	3 784,61	19 711,40
9	Electro Puno	3 334 121,75	-5 821,35	-61 255,16	3 267 045,24
10	Electro Sur Este	6 691 122,43	-898 443,28	-247 013,46	5 545 665,69
11	Electro Tocache	317 040,15	-81 945,39	-18 502,31	216 592,45
12	Electro Ucayali	3 645 929,17	-925 268,90	-236 643,12	2 484 017,15
13	Electrocentro	9 125 839,21	-1 272 707,34	-818 857,68	7 034 274,19
14	Electronorte	7 491 732,22	-1 039 123,61	-277 355,37	6 175 253,24
15	Electrosur	3 662 135,74	-465 915,19	-126 766,27	3 069 454,27
16	Emsemsa	94 987,46	-9 907,31	-1 910,82	83 169,33
17	Emseu	161 291,27	-71 989,49	-15 622,14	73 679,64
18	Enel Distribución	66 361 407,69	-6 024 941,25	-1 168 608,90	59 167 857,54
19	Enosa	12 362 835,04	-2 003 241,28	-527 237,44	9 832 356,32
20	Esempat	21 172,56	-8 331,19	-3 351,18	9 490,19
21	Hidrandina	18 625 853,45	-2 415 217,51	-636 520,69	15 574 115,25
22	Luz del Sur	72 603 661,40	-9 731 419,71	-2 554 938,76	60 317 302,93
23	SEAL	10 797 191,86	-1 182 947,62	-322 625,78	9 291 618,46
24	Sersa	111 008,10	-25 751,29	-6 939,12	78 317,69
	Total	**229 360 078,18**	**-28 894 252,23**	**-7 695 102,67**	**192 770 723,28**

Notas:

$MDDE_{CASE}$: Monto total a devolver por cada Distribuidor Eléctrico por CASE, incluye el Factor de Ajuste del CASE.

$SLDE_{CASEsi}$: Saldo de liquidación del CASEsi para cada Distribuidor Eléctrico.

$SLGE_{CASEge}$: Saldo de liquidación del CASEge para cada Distribuidor Eléctrico.

$MTDE_{CASE}$: Monto total a transferir de la Cuenta del Banco de la Nación a la cuenta de cada Distribuidor Eléctrico para la devolución del CASE.

Artículo 3°.- Reemplazar el Cuadro N° 7 del artículo 5° de la Resolución N° 230-2017-OS/CD, correspondiente al monto a transferir a los Distribuidores de Gas Natural a fin de efectuar la devolución de la TRS a cada Usuario Final Beneficiario, en el marco de la Ley 30543 y el Decreto Supremo 022-2017-EM, por lo siguiente:

Cuadro N° 7. Montos a Transferir a los Distribuidores de Gas Natural, en Soles

N°	Empresa	$MDDG_{TRS}$ (Soles)	$SLDG_{TRS}$ (US$)	TC	$SLDG_{TRS}$ (Soles)	$MTDG_{TRS}$ (Soles)
1	Cálidda	11 973 387,30	-1 426 179,10	3,244	-4 626 268,27	7 347 119,03
2	Contugas	658 778,32	-	-	-	658 778,32
	Total	**12 632 165,62**	**-1 426 179,10**		**-4 626 268,27**	**8 005 897,35**

Notas:

$MDDG_{TRS}$: Monto total a devolver por el Distribuidor de Gas Natural por la TRS.

$SLDG_{TRS}$: Saldo de liquidación de la TRS para cada Distribuidor de Gas Natural.

$MTDG_{TRS}$: Monto total a transferir de la Cuenta del Banco de la Nación a la cuenta de cada Distribuidor de Gas Natural.

Artículo 4°.- Incorporar el Informe N° 090-2018-GRT como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el Informe N° 090-2018-GRT, en la página Web de Osinergmin: http://www2.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2018.aspx.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Osinergmin efectuará las transferencias de los montos contenidos en el campo MTDE del Cuadro N° 2 del artículo 2° de la Resolución N° 230-2017-OS/CD modificado por la presente resolución, únicamente al Proyecto Especial Chavimochic, la Empresa Distribuidora y Comercializadora de Electricidad San Ramón de Pangoa S.A. (Edelsa), la Empresa Distribuidora, Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A. (Egepsa), Electro Oriente S.A., la Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A. (Emsemsa), la Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C. (Esempat), la empresa de Servicios Eléctricos Rioja S.A. (Sersa), Empresa de Servicios Eléctricos Electro Tocache S.A.

Se precisa que las devoluciones por concepto de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS a los usuarios de las demás empresas que no se señalan en el parráfo anterior se encuentran en proceso, en aplicación de la Resolución N° 230-2017-OS/CD, por lo que, la presente Resolución se avoca únicamente a las transferencias y devoluciones pendientes a las empresas que en su oportunidad no remitieron la información o cuya información fue observada.

Segunda. - Para hacer efectivas las transferencias a las empresas señaladas en la Primera Disposición Complementaria de la presente Resolución, éstas deberán proceder a dar cumplimiento a los numerales 13.2 y 13.3 de la Norma aprobada mediante Resolución N° 206-2017-OS/CD, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Tercera. - Las empresas Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Cálidda) y Electro Puno S.A. deberán efectuar un depósito ó transferencia a la Cuenta del Banco de la Nación constituida por Osinergmin en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución, según lo siguiente:

N°	Empresa	Monto (Soles)
1	Cálidda	428 568,74
2	Electro Puno	31 904,40

Cuarta. - Osinergmin efectuará una transferencia desde la Cuenta del Banco de la Nación a la cuenta de la empresa Termochilca S.A. en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución, según lo siguiente:

N°	Empresa	Monto (Soles)
1	Termochilca	32 283,01

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN